



Auto Interlocutorio No. 1886
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES LA BASE P.H.
Demandado: INVERSIONES INMOBILIARIAS DEL SUR OCCIDENTE S.A.S.
Radicación: 760014003008202100618

Al revisar la presente demanda Ejecutivo Singular propuesta por **INVERSIONES INMOBILIARIAS DEL SUR OCCIDENTE S.A.S.**, a través de apoderado judicial, contra **INVERSIONES INMOBILIARIAS DEL SUR OCCIDENTE S.A.S.**, observa el despacho ciertas irregularidades que forzosamente conllevan a su **inadmisión**, por cuanto:

1. Hay imprecisión y falta de claridad en las pretensiones de la demanda debido a que no se indica de manera precisa la causación de los intereses moratorios, toda vez que, los solicita "a partir del 1 de octubre de 2017" y posteriormente solicita "**los intereses dejados de cancelar en el acuerdo anterior**", por lo que se causa una confusión acerca de si es a partir de la fecha enunciada o desde los intereses generados por el capital del "**acuerdo anterior**".

Así mismo, deberá clarificar el periodo de causación de dichos intereses moratorios respecto de cada cuota de administración.

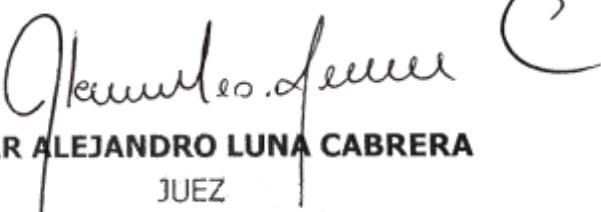
En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

1. DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda y conceder al demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos anotados, teniendo en cuenta que al momento de subsanar los errores, la parte demandante, DEBERÁ integrar en un solo escrito la respectiva demanda con las correcciones.

2. RECONOCER personería a la abogada GLADYS MOSQUERA VALDES, portadora de la T.T. No. 148.058 del C.S.J., para que actúe en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 124

Fecha: **OCT.15.2021**



S.B

Firmado Por:

**Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9bd39348e6e42396bce34b095a68bff85dc9ea84012c4d99777e3cc243a3d711

Documento generado en 14/10/2021 02:25:18 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**